

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

Pasa a Despacho del Señor Juez memorial a través del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal comunica el levantamiento de la medida sobre los remantes que pudiesen quedar en el presente asunto.

Armenia Q., 04 de noviembre de 2020.-


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA.
DEMANDADO: JESUS EDILSON QUINTERO VALLEJO
RADICACIÓN: 6300140030082018-00557-00

Una vez revisado el plenario, se observa que el mismo fue terminado mediante auto del 8 de octubre de 2020, fecha posterior a la orden dada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, dentro del proceso 002-2019-00740, de levantamiento de la medida de embargo de remantes sobre los bienes que pudiesen quedar en el proceso 008-2018-00557, que si bien fue comunicada a este Despacho el 21 de octubre de 2020, ello no es óbice para tener en cuenta tal ordenamiento.

Por lo anterior, se aclara el auto del 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que las medidas levantadas en dicho proveído no quedan por cuenta del proceso radicado bajo el número 2019-00740, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, teniendo en cuenta, que dicho Despacho judicial había levantado la medida con anterioridad a la terminación del proceso decretada en el asunto que se debatía en esta célula judicial. Líbrense nuevamente los oficios ordenados en el proveído del 8/10/2020, teniendo en cuenta la aclaración aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE NOVIEMBRE
DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

ado Por:

JOYOS HURTADO

UEZ

**ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

934c90f5638dc153707756f6a937653dfb8d6a6c8b4ac4a2fdc4782d61438666

Documento generado en 19/11/2020 08:17:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>